



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COTRAFA
DEMANDADO	DIEGO ALBERTO RIVILLAS SUAREZ GABRIEL YESID LONDOÑO
RADICADO:	05 615 40 03 002 2019-00497 00
SUSTANCIACIÓN	1001
ASUNTO	Incorpora y NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACIÓN

Incorpora al expediente constancia de envío del citatorio para diligencia de notificación personal enviado al demandado DIEGO ALBERTO RIVILLAS SUÁREZ, visible a folios 46 a 48 del C 1, el día 18 de marzo de 202, con resultado positivo, cuyo gasto se tendrá en cuenta al momento de liquidar las costas.

Sin embargo, tal citatorio no se tendrá en cuenta toda vez que el mismo se envió el 18 de marzo de 2020 y los términos estuvieron suspendidos desde el **16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020** ya que mediante Decreto 417 del 17 de marzo 2020, el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en razón a la pandemia causada por el COVID-19, lo que conllevó también a una cuarentena nacional para garantizar el distanciamiento social en aras de la prevención y contención de la enfermedad, los términos se habilitaron el 1 de julio de 2020, y en este caso, cualquier notificación que se hubiera gestionado en esos días, no tendría ningún efecto procesal, incluso es vulneratorio del debido proceso del demandado a quien le llega un citatorio indicándole que se presente al Despacho dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del mismo para notificarle personalmente el auto que libró mandamiento de pago en su contra, lo que no podía hacer debido a la contingencia.

En ese orden de ideas, no se tendrá en cuenta el citatorio para diligencia de notificación personal enviado al demandado DIEGO ALBERTO RIVILLAS SUÁREZ, en su lugar, se ordena enviarlo nuevamente a la dirección

VEREDA CHACHAFRUTO ZONA FRANCA, RIONEGRO, BODEGA 50 -
ZIPPERCOL S.A.S. RIONEGRO.

Por otra parte, por ser procedente, se accede a la solicitud de la parte actora visible a folios 45 del C 1. En consecuencia, se autoriza al demandante enviar el citatorio de que trata el artículo 291 del C G P, al demandado GABRIEL YESID LONDOÑO, a la dirección Carrera 18 A No. 6ª-54 Barrio La Aldea de La Ceja - Antioquia.

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ

02o